



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN,
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,

AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE
2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.



SAN MIGUEL, 18 DE FEBRERO DE 2019.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO..	3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNAS Y FIRMAS RIVADAS DE AUDITORIA.....	6
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	6
8. CONCLUSIÓN GENERAL.....	6
9. RECOMENDACIONES.....	6
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	7



1. RESUMEN EJECUTIVO.

Señores.

**Concejo Municipal de La Unión,
Departamento de La Unión.
Presente.**

De conformidad con los Artículos 195 de la Constitución de la República, Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-82/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, hemos efectuado Auditoría Operativa a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018.

Después de aplicar procedimientos de auditoría, según los proyectos definidos en la planificación, determinamos los resultados siguientes:

5.1 DISPONIBILIDADES-INGRESOS

5.1.1.1 PRESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES.

San Miguel, 18 de febrero de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**



**Señores.
Concejo Municipal de La Unión,
Departamento de La Unión.
Presente.**

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195 de la Constitución de la República, Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Oficina Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-82/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, hemos efectuado Auditoría Operativa a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

3.1. OBJETIVOS.

3.1.1 Objetivo General.

Evaluar los controles, la economía, eficiencia y eficacia, con que la administración ha hecho uso de los recursos institucionales; además, de la legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas.

3.1.2 Objetivos Específicos.

- Verificar la existencia y uso de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de normas, disposiciones legales y técnicas que le son aplicables, así como los principios de economía, eficiencia, eficacia, en las áreas examinadas.
- Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados obtenidos en la evaluación de la gestión administrativa y financiera de la entidad.

3.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Se efectuó Auditoría Operativa, con la finalidad de evaluar la economía, eficiencia y eficacia con que han sido desarrolladas las operaciones administrativas y financieras, y comprobar la veracidad, propiedad, registro y cumplimiento legal de las operaciones desarrolladas por la entidad al periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018.



Nuestra Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.

4.1 Realizaciones:

1. Fue actualizado el Manual de Organización y Funciones, y Manual Descriptor de Cargos y Categorías.
2. Se elaboraron misiones oficiales, para documentar las salidas de los vehículos institucionales.
3. La Municipalidad envía periódicamente la información requerida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.
4. Se cuenta con un presupuesto de ingresos y egresos para regular su gestión financiera.
5. Se tomán los acuerdos respectivos de forma consensuada o por mayoría, para el desarrollo de las actividades que como Concejo Municipal les compete.

4.2 Logros de la Auditoría:

Se realizaron reparaciones para prevenir el deterioro del Proyecto: "Construcción de Calle al Progreso y Construcción de Pasarela en Calle El Progreso Sector San Antonio, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión."



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO.

5.1 DISPONIBILIDADES-INGRESOS.

5.1.1 HALLAZGO.

5.1.1.1 PRESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES.

Comprobamos que la Unidad de Cuentas Corrientes, en el período de julio 2017, a abril 2018, ha determinado un total de 9 contribuyentes con monto estimado de \$5,603.62, de cuentas que han prescrito por falta de cobro judicial para la recuperación de dichos tributos, según detalle:

N°	CUENTA	DESDE	HASTA	MONTO
1	1005808	jul-2002	abr-2003	\$ 171.90
2	1006060	jul-2002	abr-2003	\$ 144.57
3	1007649	jul-2002	abr-2003	\$ 358.52

N°	CUENTA	DESDE	HASTA	MONTO
4	1003061	jul-2002	abr-2003	\$ 2,140.18
5	1007650	jul-2002	abr-2003	\$ 306.55
6	1007657	jul-2002	abr-2003	\$ 633.32
7	1007655	jul-2002	abr-2003	\$ 950.89
8	1002118	jul-2002	abr-2003	\$ 832.14
9	1007603	jul-2002	abr-2003	\$ 65.55
TOTAL				\$ 5,603.62

El Art. 42, de la Ley General Tributaria Municipal, menciona: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos."

El Art. 51, literal a) del Código Municipal establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO."

La deficiencia se originó debido a que el Síndico Municipal, no ejecutó cobro judicial para que no prescribieran cuentas de contribuyentes, y evitar la prescripción de pagos en favor de la Municipalidad.



La prescripción del pago por parte de los contribuyentes, provocó que la Municipalidad dejara de percibir la cantidad de \$5,603.62

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de diciembre de 2018, El Concejo Municipal manifiesta: "Como administradores Municipales, es muy difícil enviar a cobro judicial las cuentas pronto a prescribir o ya prescritas, porque la comunicación con la UATM, no es fluida en cuanto a dicho control pues envían los listados al síndico Municipal, cuando dichas cuentas ya están prescritas donde maniobras para el concejo a esas alturas es muy difícil.

En innumerables ocasiones se ha hecho énfasis a la UATM, a través del Síndico Municipal y el Concejo mismo que las cuentas deben enviarse al menos un año o seis meses antes a conocimiento del Síndico Municipal o del Concejo, tiempo suficiente para que se pueda hacer la gestión extrajudicial que nos ha dado buenos resultados y que consiste en tres citas que la unidad jurídica hace al

contribuyentes antes de informar al Concejo Municipal que un contribuyente hay que enviarlo al cobro judicial pues el Cobro administrativo que hace la UATM, y los cobros extra judiciales que hace la unidad jurídica complementan un accionar efectivo en la lucha por que los contribuyentes paguen sus impuestos”.

En nota de fecha 21 de diciembre de 2018, El Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal UATM, manifiesta: “La Ley General Tributaria Municipal en su Art. 117.- dice: Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto.

La Unidad de Cuentas Corrientes, determinó un total de 33 cuentas prescritas, pero con un monto recuperable del periodo 2016 al 2017 a un no prescrito de \$ 22,213.14, lo cual fue informado a la Jefatura de la UATM, según memorando CC13/17 de fecha 15/junio/2017 y remitido al señor Síndico Municipal en fecha 14/julio/2017, para que este realice los procesos judiciales y como continuidad del proceso anual de recuperación de mora plasmado en los planes operativos 2017, dentro de estas 33 cuentas informada se encuentran las 9 señaladas en la observación se anexan memorandos resaltando las cuentas mencionadas”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Concejo Municipal establece que no fue notificado a tiempo por la Unidad de Administración Tributaria Municipal; de los contribuyentes que ya estaban por prescribir, y que a la fecha no se puede hacer algo al respecto, por que data desde julio de 2002 a abril de 2003, por lo que la observación se mantiene.



5.1.2 CONCLUSIÓN

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que en el proyecto Disponibilidades-Ingresos fue eficiente y eficaz; excepto por la condición mencionada en el presente informe.

5.2. CONCLUSIÓN DE LAS AREAS EXAMINADAS.

Concluimos que la Administración Municipal, en el período comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018, desarrolló con economía, eficiencia y eficacia las Disponibilidades-Ingresos; Gastos en Personal – Depósitos de Terceros; Existencias Institucionales – Gastos en Bienes de Consumo y Servicios; Inversiones en Bienes de Uso – Gastos en Bienes Capitalizables; así mismo, los aspectos legales y técnicos, se cumplieron de manera razonable, excepto por la condición mencionada en el presente informe.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADA

En la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, durante el período comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018, la Unidad de Auditoría Interna, desarrollo las siguientes auditorías, para las cuales emitieron los respectivos informes, según detalle:

No.	Fecha de misión de informe	Nombre del Examen	Resultado de la auditoria
1	Julio 2017	Examen especial a la evaluación del Manejo y uso del Fondo Circulante de la Municipalidad periodo del 01 de octubre de 2017, al 31 de marzo de 2018.	No se identificaron debilidades
2	Septiembre 2017	Informe de Examen Especial a la evaluación a recursos Humanos en el área de planilla.	- No se desarrollaron debilidades.

De igual manera no se contrataron los servicios de Auditoria Externa.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoria Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana con REF-DPC-103-2016, realizada a la Municipalidad de La Unión, departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017 emitido por la Corte de Cuentas, Dirección Regional San Miguel, no contiene recomendaciones de auditoria a las cuales realizar seguimiento.



8. CONCLUSIÓN GENERAL.

Después de aplicar pruebas de auditoría concluimos las Disponibilidades-Ingresos; Gastos en Personal – Depósitos de Terceros; Existencias Institucionales – Gastos en Bienes de Consumo y Servicios; Inversiones en Bienes de Uso – Gastos en Bienes Capitalizables; de la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018, fue realizada con economía, eficiencia y eficacia; además de comprobarse veracidad, propiedad, registros contables, aspectos legales y técnicos, que se cumplieron de manera razonable, excepto por la deficiencia que se plantea en el presente informe.

9. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones.

10. PARRAFO ACLARATORIO.

Dar seguimiento al proyecto “Construcción de Calle al Progreso y Construcción de Pasarela en Calle El Progreso Sector San Antonio, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión”, para verificar la efectividad de las reparaciones realizadas, de lo contrario se deberá sustituir las losas dañadas.

Este Informe se refiere a la Auditoría Operativa realizada a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de abril de 2018, y ha sido preparado para uso de la Corte de Cuentas de la República, y para comunicarlo al Concejo Municipal de La Unión.

San Miguel, 18 de febrero de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**